

SALE TODOS LOS DIAS.

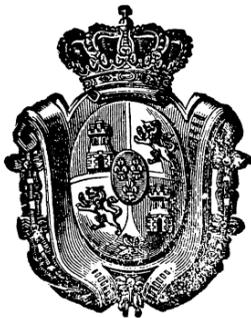
Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 150 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Para el reparto de los instrumentos que por Real orden de 19 de Noviembre de 1845 se mandaron adquirir por cuenta del erario, y depositar en el observatorio astronómico de San Fernando para proveer á los oficiales y guardias marinas que carecen de ellos, segun ha resultado de la revista practicada á virtud de Real orden de 19 de Abril del citado año, así como para el reintegro de su importe á las cajas de marina, ha dispuesto la Reina (Q. D. G.), despues de oír el dictámen de la junta de direccion de la armada naval, que se observen las reglas siguientes:

1.^ª La direccion general de la armada remitirá á los comandantes generales de los departamentos y al primer astrónomo del observatorio de San Fernando una nota expresiva de los oficiales y guardias marinas revistados que carecen de instrumentos de reflexion, anteojo ó estuche matemático.

2.^ª Los individuos contenidos en la citada nota dirigirán solicitud al comandante general del departamento en cuya comprension se encuentren, manifestando sus deseos de adquirir los instrumentos que en revista acreditaron faltarles, cuyas instancias remitirán reunidas los comandantes generales al primer astrónomo del observatorio de San Fernando.

3.^ª Convencido este gefe de que los individuos que representan son de los comprendidos en la nota de que trata la regla 1.^ª, procederá desde luego, con auencia del comandante general del departamento de Cádiz, á hacer entrega de sus pedidos á los que se hallen en la comprension de aquel ó á los apoderados que nombren en debida forma.

4.^ª Los partícipes ó sus apoderados expedirán en el acto de la entrega recibo por duplicado á favor del depositario del observatorio, en el que se exprese la clase y precio de los instrumentos que adquiere, de cuyos documentos reservará uno para su resguardo dicho depositario, y remitirá el otro visado por el primer astrónomo á los oficios principales del departamento para que se forme el correspondiente cargo al interesado.

5.^ª Los instrumentos pedidos de los departamentos de Ferrol y Cartagena dispondrá el primer astrónomo del observatorio que se acondicionen en cajas clavadas y selladas, y acordará con el comandante general del de Cádiz su remision á las capitales de aquellos en primera oportunidad de buque del Estado, dirigidos á los mayores generales de los mismos con las correspondientes guias visadas por él y firmadas por el depositario de dicho establecimiento, á quien servirá provisionalmente de resguardo el recibo que le dará el comandante del buque conductor, hasta tanto que, llegados los efectos á sus destinos, se les expida otro circunstanciado por los gefes á quienes van dirigidos.

6.^ª En las guias de que trata la regla anterior se expresará el número, clase y precio de los instrumentos que se remiten, los cuales deberán llevar pegados en su caja ó tubo exterior una papeleta, firmada por el primer astrónomo, que designe la persona á quien van destinados.

7.^ª Los mayores generales de los departamentos de Ferrol y Cartagena dispondrán, con auencia de sus comandantes generales, la entrega de los referidos instrumentos á los interesados ó apoderados suyos, con las formalidades y requisitos que se previenen en las reglas 3.^ª y 4.^ª, con la sola diferencia de que los recibos han de ser expedidos á su favor, y quedar uno de ellos archivado en la dependencia de su cargo.

8.^ª Los gastos que por derechos, fletes y demas causen los instrumentos hasta su recibo en el observatorio se cargarán proporcionalmente á su valor.

9.^ª Los oficios principales de los departamentos harán á los partícipes el cargo correspondiente con presencia de los recibos que se les remitan, y en los pagos sucesivos el descuento siguiente de sus respectivos sueldos hasta completar el importe de lo que hayan recibido. A los capitanes de navío y de fragata la sexta parte del valor total de lo que se les haya entregado, á los tenientes de navío la octava, á los alféreces de navío la décima y á los guardias marinas la duodécima; entendiéndose que los expresados descuentos han de tener lugar en todas las pagas que por cualquier concepto se enteren á los deudores, excepto las de marcha, á cuyo fin se pasará por los oficios principales el aviso oportuno á los contadores de los buques á quienes corresponda, por si se les hace algun libramiento directo por la pagaduría de este ministerio.

10.^ª Los referidos oficios principales remitirán á los coman-

dantes de las divisiones del resguardo marítimo noticia de los individuos que se hallan á sus órdenes y hayan recibido instrumentos, así como del descuento que les corresponde, quedando aquellos obligados á disponer que este se verifique en toda paga que perciban los deudores, y á remitir mensualmente á la contaduría principal del departamento respectivo las cantidades que produzca.

11.^ª Cuando algun individuo deudor fuese destinado á otro departamento ó apostadero de Ultramar, la contaduría principal á quien corresponda pasará el oportuno aviso á la del punto á que aquel se traslade para que por esta se le continúe el descuento hasta extinguir el débito.

12.^ª Los descuentos en ultramar serán mensualmente del duplo en reales vellon de las cantidades prelijadas en la regla 9.^ª

13.^ª Las cantidades que resulten de los expresados descuentos se girarán á la pagaduría del departamento de Cádiz, y esta hará entrega de ellas al depositario del observatorio de S. Fernando, quien las tendrá á disposicion del primer astrónomo para que las invierta sucesivamente en la adquisicion de instrumentos, con arreglo á las órdenes que para el efecto reciba de este ministerio.

14.^ª El depositario del observatorio rendirá anualmente sus cuentas á la contaduría principal del departamento de Cádiz.

15.^ª Si despues de cubiertas las necesidades de los oficiales revistados resultasen instrumentos sobrantes, el Gobierno dispondrá su venta á los que los soliciten.

16.^ª Los gefes encargados de la distribucion de dichos instrumentos remitirán mensualmente á este ministerio nota de los que se vayan entregando, y á qué individuos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, circulacion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1846.—Francisco Armero.—Sr. director general de la armada.

Debiendo salir del puerto de Cádiz el día 3 de Febrero próximo venidero el buque núm. 1.^º de la empresa de correos marítimos conduciendo la correspondencia del Gobierno y del público para las islas Canarias, de Puerto-Rico y Cuba, se remitirá la de esta corte á dichos puntos el día 30 de este mes.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 16 de Enero de 1846.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta por el Sr. Secretario Nocedal de varias comunicaciones, en que se daba cuenta de los Sres. Diputados que habian sido agraciados por el Gobierno de S. M., y se acordó pasaran á la comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision relativo á las elecciones de Canarias, y continuacion de la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

Se entró en la del dictámen de la comision de actas. El Sr. CALDERON COLLANTES, (D. Fernando): Señores, aunque individuo de la comision de actas no habia pensado tomar parte en esta discusion, porque los fundamentos en que se apoya este dictámen estan tan manifiestos, que no pueden dar lugar á duda alguna. Sin embargo, no pude menos de pedir la palabra al oír lo que el Sr. Nocedal manifestó, no obstante que en lo que expresó tenia razon S. S.; pero creí que no debia prescindir de dar algunas explicaciones acerca del dictámen de la comision.

En la primera parte del dictámen se pide que el Congreso se sirva declarar la nulidad de las actas de elecciones de Canarias, y en la segunda parte opina la comision que este expediente debe pasarse al Gobierno de S. M., para que, pasándolo á los jueces de primera instancia y demas autoridades competentes, procedan á juzgar á los que aparezcan culpables.

La comision ha puesto en tales términos el dictámen, porque no solo ha visto faltas de solemnidad en las elecciones de la provincia de Canarias, sino que ha advertido excesos que no debian quedar impunes.

La comision no podia calificar las penas que se habian de imponer porque no era juez competente para ello; tampoco era fiscal, y por lo tanto no podia pedir ninguna clase de penas, y de consiguiente no le quedaba otro camino que el de pasarlas al Gobierno para que, remitiéndolas á las autoridades competentes, procediesen judicialmente con arreglo á sus atribuciones.

En este punto la comision no ha podido hacer otra cosa que pedir

al Congreso lo que dejo manifestado, sin prejuzgar de ninguna manera la cuestion de si han sido culpables las autoridades ó lo han sido otras personas. Estando pues conforme la comision en este punto, es inútil entrar á manifestar la opinion particular de cada individuo; y por lo tanto concluyo rogando al Congreso que estando claras las nulidades y los excesos de algunas actas particulares, se digne aprobar el segundo extremo del dictámen.

El Sr. NOCEDAL hizo algunas rectificaciones. El Sr. PONZOA: Señores, me veo en la necesidad de manifestar al Congreso que no puedo estar conforme con la segunda parte del dictámen, porque la creo contraria á las prácticas parlamentarias y á la naturaleza misma de este cuerpo. Yo creo que aqui se pide una cosa que el Congreso no puede hacer; yo no negaré que sean culpables algunas personas, y que deban castigarse; pero el Congreso no debe hacer otra cosa que advertirlo al Gobierno de S. M. para que obre como tenga por conveniente.

Antes de fundar mi opinion desearia que un Sr. Secretario leyese el dictámen. (Se leyó.)

Ahi se dice que el expediente vuelva al Gobierno de S. M. para que disponga que las autoridades y los tribunales procedan en justicia contra los culpables. Aqui se manda al Gobierno una cosa. Y esto es lo que en mi juicio el Congreso no puede hacer sin traspasar sus facultades; sin salirse de la esfera de sus funciones; sin alterar la naturaleza del sistema representativo.

Los cuerpos colegisladores no tienen mas facultad que la de concurrir á la formacion de las leyes; no la de mandar al Gobierno: lo mas que se puede hacer en este caso es una indicacion; otro lenguaje no le compete. Ademas podria ocurrir que despues apareciese que no habia motivo para proceder á la formacion de causa. Y en este caso ¿de qué serviria la resolucion del Gobierno? De nada absolutamente. Creo por lo mismo que el Congreso lo que debe hacer, es declarar la nulidad de las actas de Canarias, y que se devuelvan al Gobierno para que obre como corresponda.

El Sr. ARIZA: Señores, ha dicho el Sr. Ponzoa que no está en las atribuciones del Congreso el decir lo que la comision expresa en su dictámen; pero la comision aqui no hace mas que denunciar un hecho de que tiene perfecto conocimiento, un hecho que la consta que es criminal, y creo que esto está en las atribuciones del Congreso; creo mas, que es un acto de deber del Congreso, porque es un deber suyo el mirar por la moralidad de las elecciones.

No se trata de prejuzgar la cuestion, ni de que el Congreso averigüe cuales son los culpables, porque no es tribunal ni jurado que pueda entender en un asunto de esta naturaleza; lo único de que aqui se trata es de que el Gobierno, en uso de sus atribuciones, lo pase á las autoridades á quienes corresponda, para que, descubriéndose quiénes son los culpables, se les aplique el condigno castigo. En esto no creo que se usurpan las atribuciones del poder ejecutivo, ni tampoco que la comision propone una cosa que no esté en las atribuciones del Congreso.

El Sr. Ministro de la Gobernacion nos dijo que la materia del examen de actas es una materia exclusiva del Parlamento; y en efecto yo creo que el Congreso tiene el derecho de excitar al Gobierno de S. M. para que á los que hayan sido culpables los castigue.

La comision es de distinto parecer que el Sr. Ponzoa en este punto, y yo ruego al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la comision tal como se propone.

El Sr. PONZOA: El Sr. Ariza ha padecido una equivocacion: porque yo no me opongo á que se castiguen los culpables, sino al modo imperativo con que está redactado el párrafo; es decir, que me opongo á las frases, no al pensamiento. No se denuncia, como dice S. S.; se hace mas, se manda. El dictámen previene, ordena al Gobierno que haga juzgar á los delinquentes, y el Congreso no tiene facultades para dar órdenes al Gobierno. Esto es contrario á la distribucion de poderes. Estos son resabios antiguos.

El Sr. FERNANDEZ DE LA HOZ: Señores, yo creo que cuando un hecho es cierto, es un deber del Congreso mandar que se proceda contra los culpables; porque al decir esto no califica de ninguna modo quiénes son, sino que dice que se proceda contra los que aparezcan como tales: á pesar de esto he pedido la palabra en contra del dictámen de la comision porque no dice nada acerca de las autoridades, habiendo como hay graves indicios de culpabilidad respecto de ellas.

Yo hubiera querido que el Gobierno no hubiese manifestado con franqueza si defendia á las autoridades, ó si rechazaba los actos que apareciesen contra ellas, dando sus disculpas sobre el particular.

Hubiera deseado tambien que antes de tratarse este asunto se hubiese traído un expediente instruido en el ministerio de la Gobernacion, que tal vez podria tener alguna relacion con este asunto. Este expediente parece que tuvo principio porque se reclamó una indemnizacion de 10,000 rs. á consecuencia de haberse mandado salir un correo antes del dia en que le correspondia hacerlo, marchando por lo tanto sin la correspondencia de los particulares.

Yo me opongo al dictámen de la comision, porque, como ya he manifestado, resultando cargos contra las autoridades, no se dice que el Congreso no puede aprobar la conducta de estas.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Confieso, señores, que en esta discusion sucede una cosa que no ha acontecido en ninguna otra.

Ayer se dijo que el Gobierno tenia miedo de entrar en esta cuestion, en una cuestion que versa sobre unas elecciones que se verificaron hace año y medio.

En segundo lugar se ha dicho que el Gobierno tenia precision de defender las autoridades; pero, señores, yo pregunto: ¿quién las ha atacado? ¿Quién las ha acusado? Pues si nadie las ha atacado ni formulado acusacion alguna contra ellas, ¿por qué ha de defenderlas? ¿Que se formule una acusacion, que se les haga cargos; y si yo creo que son dignos de tomarse en consideracion los tomaré; pero si por el contrario el dictámen de la comision dice que se pase este expediente al Gobierno, para que, remitiéndolo á las autoridades, averigüen los abusos, y vean quiénes son los que los han cometido; ¿no significa esto que no aparecen ó que no se les tiene por culpables? De otro modo no se podria concebir el por qué se dice que el Gobierno disponga que se pase á las autoridades para averiguacion de los culpables.

Vuelvo á repetir que todos los actos relativos á elecciones son de la

competencia exclusiva del Congreso, y que el Gobierno no puede venir a manifestar su opinion en esta clase de cuestiones sin invadir hasta cierto punto las facultades del Congreso. Asi pues si una autoridad á otra cualquiera persona faltó, las leyes son las que lo han de castigar; pero el Gobierno no puede de ninguna manera decir si faltó, porque si lo hubiera así manifestado era lo mismo que decir que las elecciones eran nulas.

Si del examen del expediente resultase una acusacion contra alguna autoridad, lo que debia hacer el Gobierno era examinar la conducta de esta autoridad, y hacer que se sometiese á un juicio para la completa averiguacion del hecho y su castigo. En esto ni aprobaba ni desaprobaba: esto fue lo que el Gobierno manifestó cuando la comision expresó que habia allí actos que debian sujetarse á examen; porque al Gobierno no correspondia prejulgar la cuestion.

El Gobierno por lo tanto no puede entrar en esta cuestion, ni tampoco está en el caso de defender á las autoridades, porque nadie las ha atacado ni formulado cargo alguno contra ellas.

Voy á responder á otra especie que se ha vertido en este sitio. El Sr. Fernandez de la Hoz ha dicho que existe un expediente en el ministerio de mi cargo que podria dar algunas luces sobre esta materia, por tener cierta relacion con ella. Yo contestaré á S. S. que no tiene que ver nada con el asunto que en este momento se discute. Está reducido á que un correo se adelantó ó retrasó dos ó tres dias, tres dias creo que fue, por lo cual el interesado en esta empresa pidió una indemnizacion; pero no produjo mas que una discusion sobre si habian de ser 10 ó 12,000 rs. Si el Sr. Fernandez de la Hoz cree que esto tiene algo que ver con la cuestion actual, yo por mi parte no lo creo así, porque no encuentro analogia de ninguna especie entre el hecho que es objeto de la presente discusion y el enunciado por S. S.; porque está reducido á que el Gobierno mandó que el buque que habia de salir para Canarias se adelantase ó retrasase; no estoy cierto en este momento cuál de las dos cosas fue, y esto se hizo porque el Gobierno tenia motivos para ello; pero el expediente que sobre esto se formó no versaba sino sobre el más ó el menos. A mi me pareció que pedía mucho, y con este motivo oí el parecer de una porcion de oficinas. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. NOCEDAL: El Sr. Ministro de la Gobernacion no ha entendido sin duda lo que yo dije ayer; yo pedí formalmente una explicacion; si el Gobierno no la da, como puede muy bien hacerlo, porque está en su derecho, el Congreso sabrá á qué atenerse. Yo pedí ayer que el Gobierno diese las explicaciones convenientes acerca del proceder de las autoridades de Canarias, porque en el expediente resultan graves cargos contra ellas. Hay en la mesa documentos que hablan contra ellas; el Gobierno podrá no dar las explicaciones; pero yo habré cumplido con mi deber.

Aquí tengo un documento que consta en el expediente, y está firmado por varios vecinos de Canarias, y en él se dice que á personas que eran deudoras á la hacienda pública se les han perdonado sus débitos por el intendente para que votasen cierta y determinada candidatura; yo no diré que esto sea verdad; pero hay otros documentos en que se habla contra las autoridades de la misma manera; por lo tanto desearia que el Gobierno diese las explicaciones convenientes sobre este punto; si no las quiere dar, que no las dé; pero yo habré cumplido con mi deber.

Quede pues consignado que yo no trato de que el Gobierno entre en esta cuestion; pero que conste tambien que hay informaciones de testigos en el expediente, de las cuales pueden resultar muy comprometidas las autoridades de Canarias.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: En efecto, me habia comprendido bien el Sr. de Nocedal; pero despues de haberlo comprendido, lo que yo pregunto es si un intendente, por condescendencias ó por obtener votos, obligase á unos á ir á votar y perdonase á otros sus débitos, ¿cómo se me pregunta á mi, digo, si yo apruebo esto? ¿Puede aprobarlo nadie, siendo cierto? La cuestion verdadera es si esto es cierto ó no; pero si es cierto, ¿comprende el Congreso que á mi se me pueda preguntar si lo apruebo ó no? Esto, señores, es un absurdo.

Si se trata de saber si las autoridades han obrado conforme á las órdenes del Gobierno, es claro que debia decir si ó no; pero si de lo que se trata es un delito, lo que yo pregunto es si hay quien se atreva á cargar con la responsabilidad de formular una acusacion y probar ese delito: si hay quien lo haga, el Gobierno sabrá qué es lo que ha de hacer en este caso para que se dé á cada uno su merecido.

Véase, señores, cómo la cuestion presentada bajo su verdadero punto de vista está sumamente clara; pero tambien se ve de qué manera se embrollan y tergiversan las cuestiones mas sencillas.

La comision no acusa á las autoridades; antes al contrario, dice que se devuelva el expediente al Gobierno de S. M. para remitirlo á los jueces de primera instancia y autoridades de Canarias, á quien corresponda, para que oren en justicia. Esto lo que quiere decir es que se mande á las autoridades del Gobierno y á los jueces de primera instancia de Canarias, para que entablado un sumario formulen el expediente en averiguacion de los culpables; pero no hay una sola palabra de acusacion en el dictamen de la comision contra estas autoridades. Con respecto á las informaciones que se dice hay en el expediente, no puedo menos de manifestar que en ellos se prueba todo lo que se quiere por medio de testigos, tanto el pro como el contra, por lo que hasta ahora poco es lo que de esto se puede deducir.

Debo advertir, segun tengo entendido, que creo que en Canarias no habia predominado en las candidaturas ningun color politico, porque todas eran candidaturas puramente personales, sin representar color alguno politico en la lucha con candidatos de otra opinion; de modo que ni el Gobierno, ni el intendente, ni las autoridades podian tener nada que ver en ellas, y por consiguiente no tenian necesidad de influir de ninguna manera, porque nada les interesaba.

Estoy seguro de que nada podrá resultar contra las autoridades, á pesar de todo lo que se dice; porque veo que despues de año y medio algunos señores hablan de ellas sin probar formalmente los cargos que se las puedan hacer, y sin que se haga ningun argumento contra ellas que merezca la pena.

Resulta pues que el dictamen de la comision dice que se declare la nulidad de las actas. Sin que se entienda que yo voy á calificarlas, diré en esta parte que el Congreso debe anularlas.

En la segunda parte se dice que se vuelvan al Gobierno para que las remita á las autoridades competentes con objeto de que, procediendo á la averiguacion de los culpables, reciban el condigno castigo. Pues bien, si el Congreso aprueba esto, el Gobierno lo hara; prescindiendo de lo que dice el Sr. Ponzos. Yo lo que digo es que si el Congreso cree que ha lugar á entablar un procedimiento judicial, el Gobierno lo verificará así.

Ultimamente rectificaré una especie emitida respecto á las elecciones de Salamanca; lo que ocurrió con ellas fue que el año pasado se pidió un documento relativo á aquellas actas, porque se creyó que antes de fallar sobre ellas era preciso reunir mas antecedentes; de suerte que allí lo que pedía el Congreso era para mejor prever, y aquí no hay lugar á eso, porque desde luego se propone la nulidad de las elecciones, y se manda que se proceda á castigar, si á ello hubiere lugar, á los causantes de esta nulidad.

El Sr. NOCEDAL: El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que aquí se embrollan y se tergiversan las cuestiones; y como esto ha tenido lugar despues de lo que yo le he hablado, desearia saber si ha aludido á lo que he manifestado.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Yo ruego á S. S. que me manifieste en qué términos hace la pregunta, ó cómo lo ha entendido para poder contestarle.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Nocedal, yo creo que no hay motivo para hacer esa pregunta.

El Sr. NOCEDAL: Sr. Presidente, V. S. sabe muy bien lo que esto significa: el que embrolla es embrollon.

El Sr. PRESIDENTE: Por lo mismo que sé lo que puede resultar de esto, y por evitar personalidades, es por lo que deseo que se corte esta cuestion.

El Sr. NOCEDAL: Yo no formo ningun género de queja, sino que deseo una explicacion categorica, ó si no que se retire esa palabra.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Yo habré dicho que se embrollan las cuestiones, pero no comprendo que haya podido dar

lugar á esta cuestion; así que desearia saber qué inteligencia da S. S. á esto de que se embrollan y tergiversan las cuestiones.

El Sr. NOCEDAL: Ya lo he dicho, que en Castilla el que embrolla es embrollon.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Yo no quise llamar á nadie embrollon, y no creo que hubiese alguno que creyese que fuera esa mi intencion. Mas digo: ni S. S. mismo lo cree.

El Sr. PRESIDENTE: Por evitar estas contestaciones no queria yo que siguiese este incidente.

El Sr. NOCEDAL: Yo he oido una palabra mal sonante, y no puedo permitirlo; si no lo ha dicho por mí, que lo manifieste; pero es lo que necesito.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Si el Sr. Nocedal cree que ha sido por ofenderle, se ha equivocado: he dicho que se tergiversaban y embrollaban las cuestiones; pero no creo haberle llamado por esto embrollon. Yo lo decia por el modo con que se presentan las cuestiones.

El Sr. PRESIDENTE: Creo que este es un incidente que no debe seguir adelante, porque no hay motivo para ello.

El Sr. POSADA HERRERA: Señores, la comision cree que en las elecciones de Canarias se han cometido algunas ilegalidades, ademas de otros delitos que conviene sean reprimidos y castigados; pero la comision de ninguna manera acusa á las autoridades de estos excesos: la comision no puede entrar en el examen minucioso de los hechos particulares, pero ha creído suficiente el convencimiento que tiene de que hay muchas actas falsificadas para proponer su dictamen al Congreso.

Preguntado si estaba este asunto suficientemente discutido, y acordándose afirmativamente, fue declarada la nulidad de las actas de Canarias aprobando el dictamen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

El Sr. PINZON reanunciando las razones que presentó en la sesion del día anterior, hizo al Sr. Ministro de Marina los cargos siguientes: 1º que se haya mandado construir buques en el extranjero, cuando con tiempo han podido acopiarse maderas de Puerto-Rico, Cuba y los montes de Liébana, habiendo hecho S. S. menos en esta parte que lo que hizo el Ministerio Capuz, que envió un oficial á Puerto-Rico con este objeto; 2º haber infringido una ley que prohibe la construccion en el extranjero, no valiéndose de los buenos trabajadores que habia en nuestros puertos, sin haber procurado tampoco hacer volver á la Peninsula los trabajadores españoles que se hallan en el extranjero; y 3º haber rebajado á la mitad, sin conocimiento de las Cortes el sueldo de los oficiales desembarcados.

El Sr. ARMERO, Ministro de Marina: Señores, al principiarse esta discusion hice algunos apuntes; pero viendo el giro extraño que tomaba, dejé de hacerlo, creyendo que no debia contestar á la clase de cargos que se me hacian; pero al oír el resumen que acaba de hacer el Sr. Pinzon de las razones que expuso ayer al Congreso, me conceptué en el caso de responder á S. S. El Congreso conocerá que cuanto se ha dicho en esta discusion gira sobre el discurso que pronunció el señor Calderon Collantes, quien quedó satisfecho de mis explicaciones: solo con anunciar esta circunstancia, podia yo eximirme de contestar á los cargos hechos por el Sr. Pinzon; sin embargo voy á rebatirlos brevemente.

La gran infraccion primera que se me imputa es que como Ministro de Marina, al disponer la construccion en el extranjero, he faltado á la ley que lo prohibe fuera de los arsenales del reino: yo, señores, acepto francamente esta responsabilidad, y declaro como Ministro de Marina que en manera alguna he faltado á dicha ley. Los señores que me hacen este cargo se han apoyado, y exigieron la lectura de la ley de 1º de Noviembre de 1837, que prohibe la matriculacion en España de los buques construidos en el extranjero. Seguramente este cargo es tan fuerte como oportuno; mas por fortuna para el Ministro de Marina la ley de aranceles de 9 de Junio de 1811, posterior á la citada de 1837, le escuda de toda responsabilidad: segun esta ley, entre los géneros de introduccion de lícito comercio se encuentra la partida 425 que dice así: (leyo). Vea pues el Congreso si se me puede acusar en justicia respecto á este punto.

Tambien se me ha argumentado por el Sr. Collantes y otros señores Diputados de haber ofrecido al Congreso en la pasada legislatura que no construiria en el extranjero mas que un buque de vapor; y apelo á la memoria de los Sres. Diputados; yo no he visto el Diario de las sesiones, ni me acuerdo ciertamente de lo que dije, pero nunca podria asegurar que iba á construir un solo vapor cuando trataba de hacer cuantos necesitase; expliqué entonces cuál era la intencion del Gobierno y los principios que se proponia seguir en esta cuestion; y recuerdo que mediante las observaciones hechas por el Sr. Diputado por Cádiz, á lo único que me comprometí fue á construir buques en el extranjero, solo los buques que no pudiera hacer en España, obligándose solemnemente el Gobierno, y el Ministro de Marina en particular, á que nues ros arsenales no estuviesen parados. ¿Y acaso se ha faltado á esta promesa? Se nos dice que nuestros arsenales no han hecho sino carenas y no construccion; lo cierto es, señores, que nunca, desde la decadencia de la marina, han tenido mas vida nuestros departamentos.

Ha dicho el Sr. Pinzon que por qué no nos valemos de tantos brazos ociosos como hay en España para el trabajo de nuestros arsenales: en primer lugar la obligacion de trabajar en ellos es solo de los matriculados; ademas, ¿no sabe S. S. que hace mas de ocho años que concluyeron esas matriculas? Así es que yo, como Ministro de Marina, para buscar trabajadores á los arsenales no tengo mas derechos que los que pueda tener cualquiera otro particular; he hecho cuanto ha estado de mi parte; he pagado religiosamente todas las semanas; he aumentado los jornales; pero, señores, es imposible que un trabajador que tenga su familia en Arenas quiera venir á trabajar á Cartagena sin otra remuneracion que su simple jornal; estas son razones que creo convencerán al Congreso.

Ha dicho tambien el Sr. Diputado, con respecto á las maestranzas, «que por qué no le mandado á nuestros consules en los puertos extranjeros noticiar que se construia en España; pues de este modo hubieran venido á nuestros departamentos los muchos trabajadores españoles que prestan su servicio en aquellos.» Señores, nadie puede comunicar mejor esta noticia que las familias de los interesados. Sin embargo de que en mi concepto son muy pocos los trabajadores españoles que se hallan en este caso: hace 40 años que puede decirse concluyó la construccion en España; nuestra maestranza, en tan largo periodo de decadencia, desapareció en gran parte, y muy pocos hay emigrados; pues esas emigraciones de Alicante, Cartagena, Mahon y otros puntos son hijas de otras causas que no tienen que ver con la marina, y que el Congreso sabe mejor que yo.

Ha dicho el Sr. Pinzon que «el Ministro de Marina piensa construir en el extranjero.» Permítame S. S. que le diga que podrá saber lo que yo digo; pero no lo que yo pienso: yo he dicho que siempre que el Gobierno tenga necesidad de buques para el servicio del Estado, y no pueda construirlos en España, se cree autorizado para hacerlo en otra parte: si el Congreso juzga que esto no es conveniente, no haciéndolo, el Ministro de Marina quedará en su lugar.

Dijo tambien S. S. que yo habia rechazado cantidades que se daban á la marina. Señores, no me acusa la conciencia de haber rechazado nada del Sr. Ministro de Hacienda, antes bien me acusa de haberlo hospedado muy á menudo; y mal podia decir otra cosa cuando el dinero nunca es mucho en las áreas de la marina. Tambien ha dicho S. S. que yo he podido muy bien durante los 18 meses que estoy en el Ministerio traer maderas de Puerto-Rico, de Cuba, de los montes de Liébana y de otros puntos; y para hacer presente al Congreso que esto era muy posible, se ha sentado el caso de un oficial de marina que se mandó á Puerto-Rico con este objeto durante el Ministerio del Sr. Capuz.

Señores, en los montes de Liébana no es posible por falta de caminos cortar ni conducir maderas: no puedo en la Liébana á aquellas autoridades que me manden cuantas pueden; pero me he guardado bien de facultarlas para que compren, porque compradas allí saldrian muy caras; y finalmente en Puerto-Rico estoy preguntando ahora la conduccion de maderas que se hizo á consecuencia de la comision que se dió á ese oficial por el Ministerio Capuz, que, si no me engaño, fue en el año de 1812; véase si no habiendo podido traerse aun la corta

que se hizo en 1812 puede hacérsme cargo de que yo no haya hecho mas en los 18 meses que llevo de Ministro.

Otra cosa ha dicho tambien el Sr. Diputado, que me ha llamado en cierto modo la atencion. Habló S. S. de contratos; y, señores, el Gobierno actual, cuando oye hablar de contratos, especialmente el Ministro de Marina, no puede menos de horripilarse. He oido con extrañeza hablar al Sr. Diputado de una contrata hecha con cierto sujeto, y cosas por este estilo. El Congreso me habrá hecho la justicia de creer que aquí no hay nada oculto; y en efecto, señores, el Ministro de Marina no ha hecho contrata alguna, ni existe tampoco ese hombre oculto.

El Sr. PINZON (por lo bajo): Es el Sr. Zuluetta.

El Sr. ARMERO, Ministro de Marina: Eso no es exacto: el único agente responsable en el negocio á que se alude es el Sr. general Vigodet, que ofrece suficientes garantías á cuantas personas le conocen; solo el Sr. Vigodet es el unico responsable de lo malo que se haga, y el único á quien pertenece la gloria de lo bueno: el Sr. Zuluetta, como buen español y hombre acreditado y dueño de bastantes buques, no ha hecho mas que presentarse generosamente á facilitar al general Vigodet los conocimientos necesarios para que este pueda llevar á cabo su cometido de una manera mas ventajosa; y en muchas ocasiones en que el Sr. Vigodet se ha visto apurado para pagar los plazos estipulados con los contratistas que hacen los cañones, las jiracas &c., el Señor Zuluetta ha anticipado los fondos necesarios; así aquí el Congreso la única intervencion que ha tenido en este negocio el digno y recomendable español, cuyo comportamiento tengo el mayor placer en manifestar.

Y, señores, ¿acaso puede decirse que esto es una contrata? Queda sentado que el Ministro de Marina no ha hecho contrata alguna, no las hace ni piensa hacerlas, pudiendo el Congreso estar en la persuasion de que mientras estoy en el Ministerio no se ha hecho contrata alguna en la marina por las autoridades á quienes compete hacerlas, sin que hayan sido rebajadas por el Ministro del ramo: creo que mi reputacion está muy bien sentada, y que no tengo necesidad de vindicarme ante el Congreso.

Otra acusacion del Sr. Pinzon ha consistido en decir que yo he rebajado el sueldo á los oficiales de marina. Señores, yo no he rebajado el sueldo á los oficiales de marina; esto es una mala interpretacion: lo único que he hecho es rebajar á la mitad el sueldo de los oficiales de marina que se hallan en el mismo caso que los del ejército; esto es, á aquellos oficiales que no tienen ocupacion, ó porque no pueden, ó porque no sirven (y en su día daré mas explicaciones sobre esto); pero, señores, esta medida no comprende á los oficiales de marina que tengan la menor ocupacion en los departamentos, bastando solo que ejerzan el cargo de fiscal en una causa para que gocen su sueldo por completo. ¿Quiénes son los que no disfrutan sino la mitad de su sueldo? Aquellos oficiales á los que absolutamente no hay donde destinarlos; y sépase que estos son muy raros. ¿Es esta razon para acusar tan fuertemente al Gobierno?

Señores, segun las noticias que tengo aquí de los departamentos, de la clase de brigades solo hay uno sin destino; de los capitanes de navio dos, de los cuales uno está encausado; de los capitanes de fragata ninguno; y de los tenientes y alféreces de navio igualmente no hay ninguno sin destino. ¿Dónde estan esos oficiales sin colocacion? Bien que haya alguno que por sus particulares intereses, ó por hacerse el mutua la no quiera trabajar; ¿y se quiere acusar al Gobierno porque dé solo media paga á estos oficiales? Señores, yo estoy satisfecho de cuanto he hecho; presento francamente mis actos al Congreso, y el Congreso juzgará de ellos segun crea conveniente; pero declaro que en manera alguna cejaré un paso de mi linea de conducta, mientras el Congreso no me manifieste que no es conforme á los intereses del Estado.

No quiero extenderme á mas contestando al discurso del Sr. Pinzon; S. S. no ha hecho mas que reproducir los argumentos que dejó contestados en la sesion de anteayer; por lo tanto solo he tenido necesidad de hacerme cargo de sus expresiones, sin que crea conducente molestar mas al Congreso.

El Sr. PINZON: Yo quisiera que el Sr. Ministro de Marina me asegurase que dentro de dos ó tres años no habrá mas oficiales de marina sin colocacion que los que ha citado S. S.: ademas yo no creo que S. S. tenga facultad (y prescindo ahora de si está ó no en sus atribuciones el dejar á medio sueldo á los oficiales desembarcados) para fijarles á estos la residencia en los departamentos sin permitirles que vayan á sus casas.

El Sr. ARMERO, Ministro de Marina: No habia querido entrar en el fondo de esta cuestion, pero se me ha puesto en el caso de hacerlo: atacando S. S. la orden de rebaja de sueldos me dice: «si podrá asegurarme que dentro de algunos años no habrá en la marina mas oficiales sin colocacion que los que hay ahora.» Seguramente no puedo contestar á esta pregunta de S. S.; pero si puedo decirle, en justificacion de esa orden, que aquí mismo tiene el Sr. Pinzon muchos oficiales de todas graduaciones que se hallan en el mismo caso, y que sin hacer reclamacion alguna estan á medio sueldo como los oficiales de marina; ¿y acaso los oficiales de marina son de otra especie diferente que los oficiales del ejército? Estan en el mismo caso, pero dice S. S.: «¿por qué no se les deja, ya que no tienen ocupacion, con facultad para irse donde quieran?» Nadie menos que S. S. pudiera hacer esta especie de cargo al Gobierno. Ocho meses hace que S. S. no tiene destino en la armada, y yo le invito francamente á que diga si á pesar de que en este tiempo ha disfrutado su sueldo completo de 1800 rs. ha ido una sola vez al departamento, ó se ha puesto el uniforme para desempeñar algunas comisiones del servicio; S. S. ha vivido en el pueblo de su naturaleza sin que absolutamente se le haya incomodado para nada: con esto creo que contesto suficientemente al cargo que últimamente me ha hecho el Sr. Pinzon.

El Sr. FERNANDEZ CASTRO usó de la palabra en pro del párrafo en discusion, contestando especialmente al discurso pronunciado en la sesion anterior por el Sr. Esteban Collantes. Colocado S. S. á espaldas de nuestra tribuna no nos fue posible oír bien su discurso, del cual solo pudimos comprender que, segun la opinion de S. S., se seguirian notables perjuicios á muchas provincias de España que exportan frutos á nuestras colonias de admitirse lo propuesto por el Sr. Collantes respecto de la exportacion de las harinas. Con este motivo S. S. hizo presente al Gobierno las notables ventajas que se seguirian á la nacion de aprovecharse de la posicion actual de la parte española de la isla de Santo Domingo, sacando partido de las simpatías que aquellos habitantes conservan por su antigua metrópoli para conseguir, ó bien que volviesen á formar parte de la monarquía española, ó bien entablar negociaciones mercantiles que podrian sernos muy provechosas.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Sr. Diputado que acaba de hablar ha cometido una equivocacion cuando ha dicho que esta cuestion no era muy importante.

Pocas cuestiones pueden presentarse al examen y resolucion de un Parlamento como la cuestion actual, y pocas cuestiones hay á las cuales el Ministerio actual haya dado una preferencia, una atencion tan exclusiva como á la cuestion de harinas. Nada prueba el que estos bancos esten casi desiertos en estas cuestiones cuando en las politicas se encuentran llenos, porque las politicas son la enfermedad del día; pero como las politicas desaparecen sin dejar rastro ninguno, las materias estan llamando siempre á la puerta del Gobierno, y respecto de la de harinas así está sucediendo, tanto por los individuos de nuestras posesiones de Ultramar, como por los de la metrópoli.

El Sr. Collantes ha dicho que no hay aquí representantes de Ultramar, y yo digo que no los debe haber. El Gobierno es su representante, y mira por sus intereses con tanto cuidado y consideracion como por los de la metrópoli; y por mirar por ellos es por lo que hay esta detencion, este examen y esta especie de conflicto.

No entraré, señores, hoy día en el fondo de esta cuestion; pero si diré al Congreso que el Ministerio no la ha olvidado un solo momento, y que aguarda á muy pocos dias para poder dar una resolucion sobre ella.

Apnas llegaron á Madrid los Diputados que componen estas Cortes en la legislatura anterior cuando aun no habian pasado ocho dias, y sin saber que se trataba la cuestion de las harinas en el Ministerio, todos los Diputados de las Castillas y de Santander acudieron al Ministerio para reclamar una resolucion favorable. Representaron los ayuntamientos de Santander, de Valladolid y demas de las Castillas

y todos manifestaron el gran sentimiento que tenían por lo que sufrían sus intereses en este comercio. Al momento conoció el Ministerio la importancia de la cuestión, y destinó un solo oficial de la secretaría, persona digna por sus conocimientos económicos, para la instrucción del expediente y su detenido examen, cuyo extracto, trabajado solamente por él en el año pasado, tengo en la mano.

Se reunieron los Diputados por las diferentes provincias que he citado en junta con el Gobierno, y llegó a ser el resultado que el Gobierno se encontró en la imposibilidad de resolver la cuestión, porque faltaban las principales bases del acierto, que eran la conformidad entre los datos del Ministerio y los de los Diputados, y una porción de noticias estadísticas, sin las cuales no era posible la avenencia; y como en todas las materias lo peor que puede acontecer a un Gobierno es el no saber donde va a parar, ni prever el resultado de sus medidas, se encontró imposibilidad de dar una resolución, y trató de reunir todos los datos necesarios para poderla dar, y se formó un interrogatorio, una especie de indagación, que se pidió a todas las autoridades de aquellas lejanas provincias expidiendo la orden en 27 de Marzo de 1845.

Se ha recordado esta misma orden hasta tres veces al intendente de la Habana, y en la última correspondencia ha contestado que en el correo que deberá llegar el 15 de este vendrán las respuestas del intendente, de la audiencia y ayuntamiento de la Habana, y con ellas a la vista se podrá tomar la resolución.

Vea pues el Sr. Diputado como el Gobierno no ha olvidado este negocio; pero tengan en cuenta los Sres. Diputados que esta resolución grave lleva consigo cuatro ó cinco cuestiones de grande trascendencia. No es la menos importante que producen sobre 7 millones de reales los derechos de importación de las harinas de Castilla en la Habana; sobre 5 millones las que introducen los Estados Unidos; y el Gobierno tiene que calcular con qué suplir un déficit en aquellas cajas.

Ya ven los Sres. Diputados que esta es una de las primeras circunstancias que se deben tener presentes; pero no es esto lo que más detiene al Gobierno; lo principal es si debe gravar con un derecho especial las harinas de España diferente del de las demás producciones españolas, que pagan el 6 ó el 5 por 100; si deben pagar en igual proporción las de los Estados Unidos, de modo que la diferencia sea la misma que existe en el día. Los Diputados de Castilla piden más: piden diferencia proporcional, y hemos llegado a una especie de acuerdo cuya diferencia es de 10 rs., pero ni ellos ni nosotros nos hemos atrevido a resolverla.

Cuando digo que no se atrevieron aquellos señores a resolver, digo que en esta cuestión, lo mismo que en todas las demás, se ha procedido por parte de los Sres. Diputados y del Gobierno con el mejor deseo: todos se han convencido de la posición difícil del Gobierno y de la de los Diputados: la cuestión se vió en Consejo de Ministros: se leyó todo el expediente, y todos se convencieron de la importancia del asunto, y todos esperan la completa instrucción, la presencia de todos los datos para que sea acertada la resolución.

Cuestión tercera. Es la que el Sr. Ministro de Estado anunció el día pasado, y es la exportación de la Habana para los diferentes Estados que con ella comercian. Exportan los Estados Unidos seis millones y medio de pesos, y bajo de este punto de vista el Sr. Ministro de Estado dijo el otro día que debían mirarse los intereses de los Estados Unidos; no para defenderlos, pues no es su obligación, sino para considerar su comercio según el balance de la Isla con la Habana y las consecuencias de una alteración en estas relaciones. De Cuba no importamos nosotros más que tres millones de pesos.

Pero yo no quiero emitir aquí opinión ninguna; lo único que quiero decir es la gravedad de la cuestión, la importancia que de ella debe deducirse, la importancia de aquellos países, la importancia justa de las provincias de Castilla que hacen un argumento fuertísimo y que nadie más que el Ministro de Hacienda no sabe que contestar cuando le dicen: «V. grave a la riqueza territorial con una contribución fuerte; pues bien de V. salida para nuestra industria, para nuestras harinas; y convencido el Gobierno de su importancia y de que no ha podido aun resolver la cuestión, porque en estas materias lo peor para un Gobierno es no saber adonde dirigirse, quiere proceder con conocimiento de los datos que necesita y aguarda.

Puesto que estoy hablando en nombre del Gobierno, para evitar al Sr. Ministro de Estado que tome la palabra, diré al Sr. Diputado que el Gobierno tiene tomados en consideración, y no olvida ni un solo instante, los derechos que tiene la nación sobre la parte española de la isla de Santo Domingo. La importancia de aquella Antilla no la ha olvidado ni un solo momento; pero al mismo tiempo que tiene presente todo esto, considera que es cuestión sumamente grave, y que en este lugar no puede decirse más.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Yo por mi parte me atrevo a decir, en nombre de todos los Diputados de Castilla, que es cierto cuanto ha dicho el Sr. Ministro.

El Sr. FERNANDEZ DE CASTRO: He pedido la palabra para rectificar, con el solo objeto, como lo hago, de dar las gracias al Gobierno.

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó y fue aprobado el párrafo quinto.

Se leyó el sexto.

El Sr. VAHEY: Yo voy a oponerme al párrafo que se discute, á pesar de que siempre estaré al lado de los que combaten la anarquía, porque juzgo que el faltar á las leyes es uno de los medios para introducir la; y supuesto que el Gobierno reconvinó al Sr. Llorente de inconsecuencia, porque habiéndole apoyado en la legislación anterior, le hacia oposición en la actual, voy a explicar, pues me encuentro en igual caso, el motivo de mi conducta, porque también soy empleado.

Yo creo que no era oportuna ni conveniente la reforma de la Constitución, y sin embargo la voté, y diré por qué. El Gobierno vino á este sitio y dijo: con la Constitución vigente no puedo conservar el orden y la justicia; y, yo, que venía sediento de orden, y deseaba y deseo que le guarden lo mismo el que manda que los que obedecen, yo, señores, voté la reforma creyéndola inoportuna, como he dicho antes.

El Gobierno vino á este sitio y dijo: las leyes orgánicas no son suficientes, y necesito plantear otras leyes. Secundé los deseos del Gobierno, y fui más allá votando también el Consejo Real, que no había pedido el Ministerio.

Y finalmente vino diciendo: yo tengo un pensamiento político: para calmar las exigencias de ciertos partidos yo necesito tranquilizar las conciencias y establecer una negociación con el padre común de los fieles; y para conseguirlo es necesario que me voteis la devolución de los bienes no vendidos del clero. Yo di mi voto, y añado que por mi opinión debiera haberlo hecho el partido conservador en el momento que tomó asiento en este sitio.

He dicho, señores, que apoyé con mi voto al Gobierno en todas estas cuestiones. ¿Y por qué no lo hago ahora? ¿Por qué esa inconsecuencia de que nos acusa el Sr. Ministro de la Gobernación?... Si S. S. quiere rectificar, y el Sr. Presidente lo permite, por mi parte no hay inconveniente.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Yo he dicho que la inconsecuencia del Sr. Llorente consistía en atacar toda la conducta del Gobierno, habiendo sido su defensor aquí y en la prensa. El Sr. Vahey, muy por el contrario, no la ataca en su totalidad.

El Sr. VAHEY: Es verdad; yo la ataco únicamente cuando no camina con arreglo á las leyes, cuando su conducta no se arregla á la justicia.

Se hizo la reforma de la Constitución á completo placer del Gobierno. ¿Y qué ha sucedido, señores? Al día siguiente de publicar la Constitución reformada se ha infringido en uno de sus artículos; al día siguiente han sido presos y llevados á Cádiz, y, según se dijo públicamente, se los destinaba á Filipinas á dos escritores públicos; por manera que no parece sino que el Gobierno quiso decir desde el primer momento: aquí no hay más ley fundamental que mi poder y mi fuerza. (Aplausos en la tribuna pública.)

Sr. Presidente, he dicho que aquí y en todas partes combatiré á la anarquía, y esas muestras de aprobación, que repruebo altamente, me obligan á sentarme. He concluido.

El Sr. PRESIDENTE: Continúe V. S., Sr. Vahey, que yo le ase-

guro no se repetirán semejantes muestras de aprobación ó desaprobación.

El Sr. VAHEY: El Gobierno que dió este paso atrevido no ha conseguido merecer con esa conducta la aprobación ni de un solo español.

Pero, señores, ¿es esta, como se ha dicho, la sola infracción de la ley? ¿Es esta la única? Hay un catálogo de ellas; son más las violadas que las respetadas. Las leyes las hacen las Cortes con el Rey, según la Constitución reformada, pero parece que no podemos olvidar los tiempos en que las Reales órdenes, los decretos y autos acordados tenían la misma fuerza. En todos los países regidos constitucionalmente las bases de la instrucción pública se discuten en las Cortes, después las plantea el Gobierno; así lo ha hecho últimamente la Francia; y ya que todo lo importamos de ella, bueno fuera que el señor Ministro de la Gobernación hubiera importado esta bellísima máxima.

La libertad de imprenta se ha restringido por medio de un decreto. Para la defensa del Gobierno acerca de esta disposición se dice que la libertad de imprenta estaba regida anteriormente por un decreto del Ministerio Gonzalez Brabo; pero esta no es una razón, pues porque aquel Ministerio hubiera dado un decreto, el actual no estaba autorizado para dar otro, y además en él ha variado la legislación de imprenta en el nuevo tribunal creado por el último decreto, lo que de ningún modo podía estar autorizado para hacer.

A fin de conservar el orden público nos pidió también el Gobierno la autorización para plantear nuevas leyes orgánicas. No hablaré de los consejos provinciales y diputaciones; solo diré que hoy tenemos la ventaja de que la provincia que pagaba 23,000 rs. para gastos provinciales anteriormente, en el día paga 470,000. La provincia de Cádiz en el año de 45 pagó por todos gastos de administración provincial 90,000 rs., y en el de gracia de 1813 pagará 470,000. Esto es cierto.

La ley de ayuntamientos, señores, que se hizo con el objeto de que esas corporaciones se compusieran de personas que sostuvieran el orden público, ha perjudicado notablemente al mismo Gobierno por las pocas garantías que ofrece y la mucha responsabilidad de los municipales: así es que en la elección de ayuntamientos ha habido pueblos donde no se ha presentado candidatura; y en donde se ha verificado la votación ha habido pueblo de 45,000 almas en donde en los tres días de elección, y en los cuatro distritos, se ha nombrado un alcalde con la suma total de ocho votos. Este es un hecho cierto.

Decía, señores, que los que defendían al Gobierno con ciertos argumentos declaraban implícitamente que el sistema del Gobierno era en cierto modo arbitrario; no diré absolutamente, sino en cierto modo.

Pero yo pregunto: ¿qué razón hay para que los vecinos de las casas de campo radicadas en el ámbito del término alcabalatorio de los pueblos que están sujetos al pago de los derechos de puertas sufran en toda su importancia y realidad esos derechos, mientras que los vecinos de las casas de campo de las inmediaciones de los pueblos donde no hay tales derechos, no pagan lo mismo, sino solo los derechos de consumos? Yo hubiera creído muy justo que se hubiese dicho que los caseros de campo de los pueblos donde haya derechos de puertas se sujetan á lo que previene el art. 10 de la ley de 31 de Mayo de 1822.

Voy á concluir, señores. Habiendo demostrado que ha habido infracciones manifiestas de la Constitución, y que no son estas las solas, sino también infracciones de una ley que nosotros hemos hecho, que es del mayor interés para el país porque es la ley de presupuestos, demostrado asimismo que estas infracciones son el verdadero quebrantamiento del orden público, no sé cómo se ha de votar el párrafo en que la comisión dice que se ha sostenido el orden y que ha habido respeto á las leyes.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Señores, al oír al señor Diputado que acaba de hablar, pareciera que no se habían tocado todavía una porción de puntos que ha tocado S. S., y que han pasado en vano las discusiones que días pasados han ocupado al Congreso tan detenidamente, porque S. S. no ha hecho absolutamente nada más que presentar á su manera los argumentos que otros señores habían presentado, y á los cuales se han dado ya amplias contestaciones. Digo que S. S. no ha hecho más que reproducir los mismos argumentos, porque yo no tengo más que reproducir las mismas respuestas, y lo digo para que no se me haga un cargo por esto.

Empezó diciendo S. S. que le achacaría de inconsecuente, así como el otro día dije que en boca del Sr. Llorente no admitía una censura total á todos los actos del Ministerio. He dicho ya cuando rectificó, hasta qué punto estaba equivocado S. S., porque mi argumento fue que yo concebía en boca del Sr. Pacheco esa censura de la conducta entera, completa del Gobierno, tanto en lo interior como en lo exterior, porque el Sr. Pacheco desde que vino aquí se colocó en la oposición, y esto en la legislación pasada; pero que no concebía esa oposición en el Sr. Llorente, puesto que en aquella legislatura apoyó al Gobierno, y que así como le apoyó aquí, le apoyó fuera, en la prensa.

Esto se comprende bien, y no sé cómo el Sr. Vahey quiere suponer por esto que yo le he de achacar la nota de inconsecuente. Yo no diré que S. S. sea inconsecuente en eso, porque S. S. no ha hecho la censura de todos los actos del Gobierno; S. S. se ha referido más particularmente á las contribuciones. Vuelvo á repetir al Sr. Vahey y á los demás que han hecho este argumento de que el Gobierno alegó como principal razón para la reforma constitucional que con la Constitución de 1837 no se podía gobernar, y que era indispensable establecer la ley fundamental de manera que se pudiera conseguir aquel grande objeto; digo á los señores que este argumento hacen que no es enteramente exacto. No digo yo que no se haya adivinado alguna vez esta consideración; pero no es de todo punto exacto que esta fuera la principal razón que se alegó, si bien no rehuyó las consecuencias que de aquel hecho se pudieran deducir. Voy á citar otro hecho. El Gobierno, antes de dirigirse á los Diputados, se dirigió á la nación entera, y entonces alegó la principal razón para esa reforma. ¿Y cuál fue? El Gobierno dijo: «El tiempo es llegado de llevar la reforma y la mejora á todos los ramos de la administración pública y á la Constitución del Estado, respecto de aquellos puntos que no tienen la suficiente flexibilidad, ni están en armonía con los verdaderos principios del Gobierno representativo.»

Esta fue la razón que predominó, puesto que fue la que se dijo al país; esta fue la que el país aceptó mandando Diputados, que con más ó menos voluntad votaron la reforma de la Constitución. El resultado es que el país acogió el programa del Gobierno, y así es que en muchas candidaturas se puso el epígrafe de «reforma constitucional», y á eso tal vez debemos el estar mucho aquí, porque aceptábamos ese pensamiento. (El Sr. Vahey pide la palabra.) No me refiero yo á S. S., no digo que en la candidatura de su provincia se hablara ó no de la reforma de la Constitución, no lo recuerdo; lo que digo es que de ella se habló en muchas.

De aquí ha pasado á hablar el Sr. Vahey de la devolución de los bienes del clero, y no sé cómo se pueda enlazar esto con el orden público, con el párrafo que nos ocupa ahora. Dice el Sr. Vahey: «yo reputo la ley por la que se despojó al clero de sus bienes por una injusticia atroz, y lo que debió haber hecho el partido monárquico constitucional, apenas llegó al mando, fue mandar devolver al clero los bienes no vendidos.» No comprendo yo, señores, este argumento. ¿Qué otra cosa ha hecho el Gobierno? El Sr. Vahey reputa como una injusticia atroz haber despojado al clero de sus bienes, y reputaba como una obligación del partido á que S. S. pertenecía, apenas llegase al poder, mandar devolverlos otra vez: ¿dónde está, pues, el cargo?

El Sr. VAHEY: Si el Sr. Presidente lo permite diré dos palabras. El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Ministro de la Gobernación no tiene inconveniente puede V. S. hacerlo.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Ningún inconveniente tengo en ello.

El Sr. VAHEY: El cargo está en el tiempo que medió desde la entrada de un Ministerio conservador en el poder hasta la devolución de esos bienes.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Ahora lo comprendo, no por lo que dice S. S., sino por lo que han dicho los Sres. Pacheco y Seijas. Dicen estos señores: «nosotros, cuando el Gobierno suspendió la venta de los bienes del clero, no hubiéramos obrado de ese modo, los hubiéramos desde luego devuelto.» Y yo pregunto á estos señores, VV. tan estrictos, tan escrupulosos, cuando tanto respetan la legalidad, ¿habían de pasar por cima de una ley? Eso estaría bien para el Ministerio de las ilegalidades, para el arbitrario actual Mi-

nistro de la Gobernación; ¿pero para S. S.? No lo entienda. Permítame el Sr. Vahey que lo comprendo menos que antes.

El Sr. VAHEY: Si se me permite haré una explicación. El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Puede V. S. hacerla si el Sr. Presidente lo consiente.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra, Sr. Vahey.

El Sr. VAHEY: Mi falta de costumbre de hablar en este lugar, ha sido causa de que no me explique de manera que pudiera ser entendida.

Debo advertir que no dije eso como un cargo al Gobierno, sino que explicaba mi conducta; decía que en esa cuestión, cuando había apoyado al Gobierno, no había violentado mis convicciones porque yo hubiese ido más allá. Así pues esa falta de consecuencia de que se habla me afecta poco.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Yo he dicho que no comprendía esto en los señores que han hecho ese cargo; pero digo que muchos de los señores que hablan de legalidad dicen que en el caso del Gobierno hubieran ido más allá, porque desde luego hubieran devuelto esos bienes. Yo aseguro, señores, que no se hubieran atrevido á hacerlo; yo recuerdo que muchos se asustaron de esa medida, que parecía que cambiaba la faz de la política de España; yo recuerdo que se asustaron, como se asustarán por otras cosas que vienen; porque en tiempos de revueltas solo las grandes iniciativas son las que sacan los estados que han pasado, como el nuestro, por una gran serie de trastornos, del carril en que pueden estrellarse de nuevo, y se le lleva por otro sendero en el que, si hay tropiezos, al menos puede ir adelante. Es muy fácil decir, después que los peligros han pasado, yo hubiera hecho esto y lo otro; yo hubiera ido más allá; pero no lo es tanto cuando se presentan delante las dificultades, y hay que lidiar con ellas cuerpo á cuerpo. Es bien fácil, después de haber conseguido lo que nos proponíamos, decir: yo hubiera avanzado más. No lo es tanto cuando hay que obrar. De todos modos así quiero yo los cargos, de esos cargos quiero que S. S. me haga muchos, porque prueban que hemos acertado.

Pero el Sr. Vahey insiste en lo único que han tenido que objetarnos, en lo único que después de la manifestación franca y explícita del Sr. Presidente del Consejo de Ministros parecía que la oposición no debería, según prometió, insistir en ello. ¿Y por qué se insiste en este cargo? Porque no hay absolutamente nada más que eso de qué culparnos. Dice S. S. que al día siguiente de haberse publicado la Constitución se desterraron dos escritores públicos, y con este motivo voy á hacer una explicación. Ya dije el otro día, y dió ocasión á que el Sr. Galiano me hiciera una advertencia, que en ese acto yo no había visto más que el destierro de dos ciudadanos, porque yo creo que no hay privilegios. Yo sé que el Gobierno obró de un modo ilegal; si me podrá decir que se faltó á la ley; pero no se me diga dos escritores públicos fueron desterrados, sino dos ciudadanos cualesquiera.

Creo que ha sido una falta de ley contra la seguridad individual; falta, señores, que en esta nación desgraciada han tenido que cometer las autoridades de todos colores, de todas las opiniones; todas se han visto precisadas á atacar la seguridad individual; pero no agrava más la falta el decir que sean escritores públicos. Y cuando digo esto, señores, recuerdo que en el año de 1810 la junta revolucionaria desterró de Madrid á una porción de Diputados que ahora se sientan en estos escaños, entre ellos los Sres. Pacheco, Pérez Hernandez, Olivan, Bravo Murillo y otra porción más.

Los periódicos moderados no atacaron esta medida, porque no había libertad para tanto; dijeron algo acerca de ella, y recuerdo que un periódico progresista, el Eco del Comercio, atacó á la junta, porque dijo que era una infracción atacar á escritores públicos. Los periódicos moderados dijeron que la mayor parte no eran escritores públicos; que lo habían sido, pero que hacía tiempo que no escribían. Entonces el Eco del Comercio dijo: «¡ah, pues si no escriben, entonces es otra cosa!» Es decir, que por ser escritores parece que tenían un privilegio sobre los demás ciudadanos. Recuerdo este hecho para que los Sres. Diputados reflexionen sobre él, y acaso sacarán más deducciones de las que yo saco. Repito, señores, que traigo únicamente este hecho para hacer ver que se han infringido las leyes que garantizan la seguridad individual, y cuidado que he dicho en otro lugar que estas leyes no son las que menos se deben respetar, porque creo que toda la organización que se ha dado á los Gobiernos modernos tiene por uno de sus principales objetos asegurar los derechos individuales.

Y no se crea que voy á autorizar lo hecho por el Gobierno fundándome en lo que hizo la junta revolucionaria, porque lo único que digo es que esa falta la hemos confesado nosotros desde el primer día, y que á ella está reducido todo el catálogo de ilegalidades; cuando yo creí serían muchas más al oír decir al Sr. Vahey, al cabo de tres semanas de discusión, que iba á aumentar ese catálogo, y ha citado este hecho, el plan de instrucción pública y el decreto de imprenta: de modo que, según S. S., todas las ilegalidades del Ministerio están reducidas á estas tres; destierro temporal de la corte de dos ciudadanos, publicación del plan de estudios y el decreto de imprenta, y aquí paz y después gloria. Permítame esta vulgaridad, porque es preciso responder con vulgaridades á otras vulgaridades.

Instrucción pública. ¿Cuál es el cargo que aquí se nos dirige? Haber arreglado la instrucción pública por medio de un decreto general, cuando antes se había hecho constantemente por decretos especiales. ¿De cuándo acá no se ha hecho lo mismo? ¿No sabe todo el mundo que el Ministro Caballero dió un decreto que arreglaba la enseñanza general de la medicina en España? ¿No es sabido que por todos se anhelaba tener un plan uniforme para la enseñanza pública? ¿No se sabe que todos los Ministerios anteriores habían tratado de dar un plan de estudios creyendo hacer un bien á nuestra patria, y que entre otros el Sr. duque de Rivas dió un plan de estudios, que fue derogado cuando se publicó la Constitución de 1812, en cuya Constitución se decía que el arreglo ó las leyes sobre instrucción pública correspondían á las Cortes? ¿Ha hecho más el Gobierno que lo que se ha estado haciendo hasta ahora? El Gobierno ha procedido así, y lo extraño es que se le hagan cargos por eso. Se ha visto precisado á dar un decreto sobre enseñanzas, porque todo lo que existía hasta aquí era un conjunto de decretos aislados.

Yo, señores, desde que entré en el Ministerio me he ocupado de esta cuestión, sin duda por la afición que la tengo. Creé dentro del ministerio una sección de instrucción pública; es decir, que reuní bajo la dirección de una persona bien conocida por su ilustración y saber todos los asuntos que se rozaban con la instrucción pública: todos los días había que dar decretos especiales acerca de los diversos establecimientos que de instrucción pública se iban planteando, y de ahí nació el pensar en un plan general, uniforme para hacer desaparecer ese conjunto de decretos especiales que sobre instrucción pública se habían dado. No esperaba yo ciertamente oír en boca de S. S. este cargo, que ni aun ha llegado á hacer hasta ahora la prensa periódica.

Respecto al decreto de libertad de imprenta, yo repetiré lo que dije el otro día: dígame lo que se quiera, argumentese como mejor parezca, el resultado es que el Gobierno al publicar el decreto vigente no alteró disposición alguna legislativa, no alteró disposición alguna del Parlamento. (El Sr. Vahey: Y el jurado ¿no existía por una ley?) Y esto, por más que se declame, siempre establece una diferencia sustancial entre unos y otros; y por más que el Sr. Vahey le llame absurdo, crea S. S. que lo que á uno parece un absurdo, á otros parece un acierto; y no es solo en este caso, sino en otros muchos.

Ha pasado S. S. en seguida á hablar, y siento que S. S. no haya guardado al párrafo correspondiente de las leyes administrativas; y lo siento, porque yo quisiera entrar más de lleno en esa cuestión, y lo haré cuando llegue la ocasión; pero voy á decir que en todo ha hablado con muy poco acierto: no lo extraño, porque no son asuntos de la inspección de S. S., es magistrado y no ha dedicado su atención al estudio de las leyes administrativas. Por ejemplo, ha dicho S. S. que ahora tenemos la gran ventaja de tener una administración cuatro ó cinco veces más cara que el año pasado, y citó los gastos de la provincia de Cádiz.

Esta opinión de S. S. nace de que confunde los gastos de la administración con los presupuestos provinciales. ¿Quiere decir S. S. que cuestan más los consejos provinciales que estaban las secretarías y demás atenciones de las diputaciones provinciales? Diré á S. S. que se equivoca, porque parte del mismo principio en que se fundaba el señor Seijas para decir que se debía aspirar á una administración más

económica. Yo diré á estos señores que los gastos de las secretarías de las diputaciones provinciales importaban de cinco á seis millones; pues bien, hoy día se hace un ahorro de dos millones de reales, poco más ó menos, en los presupuestos provinciales, á consecuencia de las reformas hechas. No recuerdo bien la cantidad; pero seguramente pasa de dos millones lo que se ahorra el erario público. No tengo aquí la cifra, porque no esperaba que hoy se hablara de un asunto que tiene su párrafo especial. Baste saber que el presupuesto provincial está hoy sujeto al examen del Gobierno, cuando en la administración antigua no se examinaba. Y que respecto de las cuentas de los pueblos había 128,000 por examinar cuando se establecieron las nuevas corporaciones provinciales.

Vemos pues, señores, que ese gran cúmulo de ilegalidades que el Sr. Vahey ha podido alegar contra el Gobierno, recogiendo todas las noticias que la prensa ha dado, se reducen al destierro temporal de Madrid de dos personas, al decreto sobre libertad de imprenta, al otro decreto sobre instrucción pública, y á eso del veguero y del interdicto de Beñena, que no he entendido bien, y que no sé en qué pueda influir para atacar el sistema general del Gobierno. ¿Cuándo se ha visto que por un hecho aislado que pasa en un pueblo oscuro se haga cargo á un Gobierno con respecto á toda su marcha? Si yo juzgara en general de la administración de justicia, de que forma parte S. S., por un error ó mala fe que cometa un juez de primera instancia, ó acaso un alguacil, S. S. reclamaría con mucha razón contra tal juicio. No es ese el modo de juzgar las instituciones, sobre todo cuando son nuevas y se están planteando. Pues qué, ¿creo S. S. que con solo promulgar la Constitución y publicar las leyes todo había de prosperar inmediatamente? Las leyes escritas sirven para marcar el camino que debe seguirse; pero quien le hace espedito es la ejecución de la ley, en lo cual hay una gran diferencia, y siempre la habrá.

Hablando de la libertad de imprenta ha supuesto S. S. que yo dije cuando se discutió la reforma de la Constitución palabras dirigidas á captar la votación, diciendo que yo prescindía de si el jurado era bueno ó malo; pero que convenía quitar aquel precepto de la Constitución. No, señores; yo hablé muy claramente contra el jurado; yo dije que la voz que se levantaba en todas partes contra los abusos de la imprenta se levantaba contra el jurado, y aquí está el texto de lo que dije: «Se me dirá que esto es contra el jurado: sí, señores, contra el jurado es, soy franco &c.»

No se crea pues que yo no hablé entonces terminantemente contra el jurado, porque siempre he pensado de ese modo, y cuantos me conocen saben que constantemente he dicho que el jurado era una especie de lotería, y que no era ni podría ser el fundamento de aquella *constans et perpetua voluntas* en que los antiguos hacían consistir el fundamento de la justicia, cuando el resultado de los juicios provenía del modo de revolver la urna en que estaban encerradas las bolas.

Creo, señores, haber contestado á las indicaciones del Sr. Vahey, que ha hecho algunas que no estaban dentro del párrafo á que se oponía, respecto á las cuales, cuando llegue el párrafo oportuno, el Ministro de la Gobernación y sus compañeros dirán á su tiempo lo que tengan por conveniente.

El Sr. MON, ministro de Hacienda: No pensaba tomar la palabra acerca de este párrafo, que trata del orden público, contraído á examinar la administración del país, aunque el Sr. Diputado que acaba de hablar había mezclado el veguero, el interdicto de Beñena, el término alcabalarío, las medias annatas y otra porción de cosas que nada tienen que ver con el párrafo del orden público. Vendrá el párrafo que trata del sistema tributario, que no pasará desapercibido; pues tengo noticia de que hay una enmienda firmada por un gran número de Sres. Diputados; y yo deseo que llegue ese caso, porque deseo se trate este asunto y con mucha extensión. Pero el giro que el Sr. Diputado ha dado á algunas de las expresiones que ha dicho me obliga á hacer algunas aclaraciones, reservando para su tiempo hablar largamente en esta cuestión, pues lo deseo tanto como S. S. ó más.

Comenzó S. S. por suponer que yo había ofrecido poner recaudaciones en todas partes y quitar este cargo á los ayuntamientos; pero después se acordó de que yo no he prometido semejante cosa, sino que he dicho que lo deseaba tanto como el que mas, y lo haría donde fuera posible; y así lo empecé á verificar desde los primeros días en las capitales donde pude y donde encontré agentes que pudiesen responder de los fondos públicos. En esto hubo grandes dificultades, porque la oposición que desde luego se manifestó al sistema tributario, las amenazas de turbar la tranquilidad pública, las excitaciones que se hacían á los pueblos para que no pagasen y los clamores de los periódicos retrataban á hombres honrados, que antes se habían mostrado deseosos de ser recaudadores, porque no querían luchar con los motines, como sucedía en las calles de Madrid. Y téngase entendido que la manifestación que entonces hice, hoy día, con tanto sentimiento mío, tengo que retirarla; y no adivinarán los Sres. Diputados el por qué; porque yo tampoco lo hubiera imaginado. Estos últimos meses me han hecho muy cauto acerca de las personas que haya de elegir, y me han dado á conocer que no debía fiarse á todos la recaudación de las contribuciones.

Un Ministerio que se ve atacado por todas partes y por todos los medios debe centralizar cuanto pueda el poder de la administración, y ser muy cauto con las personas que asocia á ella, porque así vez se convierten en enemigos. Esto, que yo no sabía cuando dije aquella expresión, una triste experiencia muy reciente me lo ha dado á conocer, y me ha hecho ver que tengo que ser previsor, y no dejar á ciertas personas el manejo de los fondos públicos. Baste esta indicación.

Ha puesto el Sr. Vahey en el catálogo de infracciones del Ministerio de Hacienda una orden para que los magistrados pagasen la media annata que el sistema actual había borrado de la lista de las contribuciones. Yo no tenía conocimiento alguno de eso hasta que un señor Diputado, visitándome particularmente, me advirtió si se comecía ó no abusar en eso; y ¿qué resultó? Que lo que se ha mandado pagar no son las medias annatas abolidas, sino las anteriores á la ley; y si ha habido alguna equivocación, ese no puede ser un cargo para el Ministro. S. M. nunca ha mandado ni el Ministro de Hacienda ha aconsejado que mandase sino el cobro de las medias annatas anteriores á la ley, porque estas no estaban condonadas.

Ha hecho otros cargos el Sr. Diputado por los encabezamientos de los pueblos, y ha dicho que nada habíamos adelantado. El Ministro se encontró autorizado por una ley para plantear el nuevo sistema de Hacienda, dándosele facultades para hacerlo en todo ó en parte, según le pareciese conveniente. Lo adelantado del año, los hábitos de los pueblos que el Ministro deseaba respetar, porque al tiempo que introducía una novedad tan grande deseaba que se fuesen gradualmente acostumbrando á ella los pueblos, hizo que prefiriese en varios puntos los consuetos, tratando solo de hacer pesar los derechos sobre las producciones que la nueva ley gravaba.

Pero, señores, he dicho antes que no me levantaba para entrar en estos detalles, acerca de los cuales yo mismo no tengo datos, porque no puedo conocer los abusos de un empleado subalterno, ni puedo responder sino de la marcha general de los negocios; pues de la mala aplicación de un subalterno no puede ser responsable el Ministro, si no se le prueba que se ha llamado su atención sobre ella, y no ha procurado remediar el abuso.

Pero yo pregunto á los Sres. Diputados, á España entera y á la Europa toda, porque puedo hacerlo: cuando el Ministerio entró en el poder, ¿qué presupuestos había, qué rentas, qué contribuciones, como estaba la administración? ¿Cuáles eran los medios con que se procuraban fondos al Gobierno? ¿Qué orden había en la administración? ¿Qué medios empleó el actual Ministerio para atender á las necesidades públicas? ¿Cómo logró atenderlas? ¿Se me acusa, señores, porque arreglé la administración en la parte que pude, y porque, como dijo un Sr. Diputado de la oposición, cuyo testimonio invoco, del caos que había creó un sistema? ¿Se me acusa por eso, ó es porque las leyes en su ejecución han encontrado alguna contrariedad, hija acaso de las circunstancias, ó tal vez de algún error en el modo de aplicarlas? ¿Y son estos pormenores, estos pequeños lunares los que desfiguran, señores, el gran cuadro de la nueva administración del país? ¿Y cómo se administraba antes?

Yo lo diré, señores; y si el año pasado no fui tan explícito en manifestar la manera cómo se administraba el país, cómo se arrendaban las rentas, cómo se hacían operaciones, tal vez lo seré ahora, porque todo es lícito cuando se le ataca á un Gobierno de esta manera, y

cuando se quiere censurar el sistema que sigue el Gobierno, como opresor é inhumano. Yo presentaré á los Sres. Diputados el cuadro de lo que había antes y de lo que hay ahora, y los Diputados elegirán.

Entonces se verá si es tan fácil llevar á cabo la ejecución de un sistema grande, de tantas consecuencias, que comprende tantos ramos y tantos detalles, que la capacidad de un hombre no puede abarcar. Solo muchos años de experiencia, y de tropiezo, si se quiere, pueden llevar á la perfección un sistema. Porque, ¿quién no comete yerros? ¿Quién, tratando de tan diversas materias, puede dejar de equivocarse 30 veces al día?

El que tiene que obrar está expuesto á cometer muchos errores. Nuestro sistema tendrá errores, faltas, equivocaciones, habránse lastimado intereses. Pero tengan presente los señores Diputados que al mismo tiempo que había que destruir el antiguo edificio y crear otro nuevo, había que vivir, y vivir con comodidad; pagar las clases del Estado, mantener el ejército, buscar recursos. Y, señores, ¿cuándo se ha hecho todo en España en circunstancias semejantes? Yo creo que el Sr. Diputado que ha hablado y todos los demás me harán la justicia de creer, que si bien soy el primero á confesar que habrá habido faltas y equivocaciones, unas y otras se corregirán con la práctica, con la buena voluntad del Ministro, con la cooperación de las Cortes y con los medios que tiene el Gobierno para perfeccionar la obra de la administración.

El Sr. VAHEY: Empezaré por decir que para dirigir ese cargo, en que tanto se ha fijado el Sr. Ministro de Hacienda, me he fundado en una carta que tengo en la mano, carta de persona muy entendida en la materia, y que ha estado al frente de la administración municipal de uno de los pueblos de la provincia de Cádiz. Dice así la carta: «Pero baste decir que el año pasado se pagaban de derramas en esta provincia 90,000 rs., y este año con el consejo se pagan 470,000 reales.»

En cuanto á los apremios yo no he citado esto como cargo al señor Ministro de Hacienda, sino como una de las dificultades que se oponen á que los ayuntamientos se compongan de personas de arraigo. Por lo demás, yo no he rechazado el sistema del Sr. Ministro, sino la parte reglamentaria, que es donde se han cometido faltas graves. Estoy altamente satisfecho del Sr. Ministro de Hacienda, conozco que tiene los mejores deseos, y hasta un interés en que no se veje á los pueblos; pero es menester que sus disposiciones reglamentarias vayan acordes con estos deseos. Ahora debo decir por último que he hablado de esto porque en el párrafo se dice que ha habido sumisión al Gobierno y respeto á las leyes, y citó estas infracciones de la ley de presupuestos para hacer ver el motivo de mi oposición al párrafo.

El Sr. PUDAL, Ministro de la Gobernación: Yo he dicho y sostengo que este año se han ahorrado mas de dos millones de reales por la nueva organización de la administración provincial.

Por lo demás los presupuestos provinciales, que abrazan los gastos de toda la provincia este año, puede que aparezcan mayores en unas provincias que en otras; porque como el Ministro que está hablando se ha propuesto que no haya un solo maravedí que se pague para gastos públicos que no esté comprendido en el presupuesto provincial ó municipal ó en el general del Estado, se han incluido en estos una porción de gastos, y entre ellos los de beneficencia. Porque mi idea, señores, y la del Gobierno, repito que es que no se pague un solo maravedí que no esté comprendido en uno de los tres presupuestos: el provincial, el municipal ó el general del Estado.

Tocaba el turno de la palabra al Sr. Ponzoa; pero siendo avanzada la hora suspendió el Sr. Presidente la discusión, y levantó la sesión á las cinco.

MADRID 17 DE ENERO.

Todavía dieron lugar ayer á largos debates, ocupando una parte no escasa de la sesión, las actas electorales de Canarias. Defendió su dictamen la comisión, é hizo en su nombre el Sr. Esteban Collantes; volvió el Sr. Ministro de la Gobernación á consignar que en aquel no se dirigían cargos á las autoridades de dichas islas; y después de una acalorada réplica del Sr. Nocedal, se aprobó el dictamen que proponía la anulación de las elecciones de aquella lejana provincia de la monarquía.

Concluyó luego el Sr. Pinzon su interrumpido discurso comenzado ayer en contra del párrafo quinto del proyecto de respuesta, y mostróse mas templado, menos inconexo que el día anterior, reduciendo á tres los cargos que hace al Ministerio: la construcción de buques fuera de España, la rebaja de sueldos á los oficiales de Marina que no están en activo servicio, y la falta de acopio de maderas en nuestros arsenales.

A estas acusaciones y á las demás formuladas anteriormente por S. S. contestó en términos satisfactorios el Sr. Ministro de Marina, probando que no se ha infringido ley alguna al mandar construir buques en el extranjero, pues lo autorizan los aranceles de 1841; y que en cuanto á la rebaja de la mitad del sueldo á los marinos, lo único que se ha hecho es preceptuar esta medida para los que no se hallen en activo servicio.

Era muy difícil que el Sr. Fernandez de Castro, que trató después de la cuestión de las harinas, lograra exponer algo nuevo; así fue oído con distracción, á lo que en parte contribuyeron sus digresiones á puntos ajenos de la materia.

En fin el párrafo se aprobó, habiendo manifestado antes el Sr. Ministro de Hacienda que el Gabinete da mucha importancia á la cuestión harruera, y que acerca de ella espera noticias de la isla de Cuba, siu las cuales sería aventurada cualquiera resolución.

En contra del párrafo sexto pronunció un violento discurso el Sr. Vahey acusando al Gobierno de haber infringido las leyes en diversas ocasiones; este fue el tema principal de S. S., que después rebatieron sucesivamente los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda, haciendo ver el primero que alguna de las infracciones nuevamente citadas por el Sr. Vahey se había confesado y explicado suficientemente desde el primer día, y que otras solo existen en la cabeza de los que atacan al poder. Respecto al plan de estudios manifestó que ha sido práctica constante en España el arreglar de por sí el Gobierno la enseñanza pública.

El Sr. Ministro de Hacienda defendió la reforma tributaria con las incontestables razones que ya ha emitido otras veces; y parece imposible que cuando se han probado hasta la saciedad las ventajas de ese sistema, que sustituye el orden al desconcierto pasado, todavía se quiera desconocer, y se acuse al Ministerio por uno de sus mayores títulos á la gratitud del país.

AVISOS.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma, y en las administraciones de correos de las capitales de provincia, se hallan de venta las LEYES DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, reunidas en un folleto en 4.º que consta de seis pliegos de esmerada impresion: su precio 4 rs.

En los mismos puntos se vende á 6 rs. el reglamento para la ejecución de la LEY DE AYUNTAMIENTOS, aprobado por S. M. en 16 de Setiembre de 1845.

GUIA DE FORASTEROS.

PARA EL AÑO DE 1846.

Se halla de venta en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL á los precios siguientes:

Rs. vn.

| | |
|---|-----|
| Encuadernacion de lujo cada ejemplar..... | 246 |
| Idem de medio lujo..... | 126 |
| En tafete..... | 51 |
| En pasta fina..... | 33 |
| En pasta comun..... | 24 |
| En papel fino..... | 22 |
| En rústica..... | 21 |
| En papel comun..... | 20 |

Los ejemplares de las cuatro primeras clases llevan un nuevo retrato de S. M. la Reina Doña ISABEL II, dibujado por D. Bernardo Lopez y grabado por D. Vicente Peláez.

Habiéndose extraviado los títulos originales ó pergaminos de los juros expresados á continuación, y pertenecientes al excelentísimo Sr. D. Ignacio Alejandro Pallavicini, de Génova, marques de Campotejar &c., se ruega á cualquiera persona en cuyo poder se hallasen, ó que pudiese proporcionar alguna indicación acerca de todos ó parte de ellos, se sirva entregarlos ó dar el correspondiente aviso en Madrid á su apoderado general en España, abogado D. Miguel Angel Ramorino, que vive calle de la Montera, núm. 20, cuarto segundo, ó en Génova á la contaduría del referido Sr. marques D. Ignacio Alejandro Pallavicini, sita en su propio palacio, calle Carlo Felice.

Un juro núm. 187, de 571,750 mrs. de renta, situado en las alcabalas del Pan de Sevilla, encabezado á los herederos de Juan Francisco Pallavicini.

Otro id. núm. 456, de 250,000 mrs. de renta, en las decimas de la mar de Castilla, encabezado á Doña Catalina Imperial Pallavicini.

Otro id. núm. 1, de 150,000 mrs. de renta, en id., encabezado á D. Nicolas Doria.

Otro id. núm. 170, de 150,000 mrs. de renta, en los millones de Toledo, encabezado á D. Lázaro Grimaldi Cebá.

Otro id. núm. 6, de 116,691 mrs. de renta, en las alcabalas de Guadix, encabezado á D. Juan Francisco Pallavicini.

Otra id. núm. 1, de 114,725 mrs. de renta, en las alcabalas de Almería, encabezado á los herederos de Juan Francisco Pallavicini.

Otra id. núm. 8, de 112,500 mrs. de renta, en las alcabalas de Murcia, encabezado á Juan Francisco Pallavicini.

Otro id. núm. 52, de 71,108 mrs. de renta, en los millones de Extremadura, encabezado á D. Grimaldo Cebá.

Otro id. núm. 2, de 51,874 mrs. de renta, en las alcabalas de Calatrava y Andalucía, encabezado á Doña Livia de Pallavicini Balbi.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 16 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 24 á 60 días fecha 6 vol.
Idem id. del 3 por 100, 34 5/16, 33 3/4, 7/8, 34 1/8, 34 3/16 y 34 1/4 á v. f. ó vol. y firme: 34 3/8, 35 y 34 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1, 1 1/8 y 1/2 por 100.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 1/8. Paris, 16 1/2.

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| Alicante, par. pap. | Málaga, par. |
| Barcelona á ps. fs., par. id. | Santander, 1/4 pap. b. |
| Bilbao, 1/4 b. | Santiago, 5/8 d. |
| Cádiz, par. | Sevilla, par. pap. |
| Coruña, 1/4 d. | Zalencia, id. id. |
| Granada, 5/8 id. | Valencia, id. id. |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1º Sinfonía.
2º La comedia nueva, original, en tres actos y en verso, escrita por uno de nuestros primeros literatos, titulada

ERRAR LA VOCACION.

3º Intermedio de baile nacional.
4º Terminará el espectáculo con el sainete de D. Ramon de la Cruz, titulado

EL BUÑUELO.

CRUZ. A las ocho de la noche.
Hoy sábado se dará la primera representación de la grande ópera en tres actos, titulada

IL BRAVO.

INSTITUTO. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.